



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como C.A./N° 1438/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 071/2024, de fecha 31 de julio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ";

El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1438/2024 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de agosto de 2024, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional, de fecha 01 de agosto de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a conocimiento de la Máxima Autoridad, el visto bueno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con relación al tema en cuestión; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota N° N.S.G.N° 113/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones de la Secretaría General como Expediente EXP-0000-2024-039924, mediante la cual, el Lic. César Luis Sosa, Gobernador de Guairá manifestó que la Gobernación a su cargo "...se halla abocada a colaborar en la realización de las adecuaciones necesarias del ex edificio del Hospital Regional del Instituto de Previsión Social ubicado en el centro de la ciudad de Villarrica. La intención es que en el mismo sean habilitados SERVICIOS con que actualmente no cuenta la institución, como ser; la Unidad de terapia Intensiva, tomografía, hemodiálisis y entre otros servicios indispensables para brindar una atención de calidad y con calidez a los asegurados"; y solicita proseguir con los trámites administrativos de rigor a fin de concretar el proyecto;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

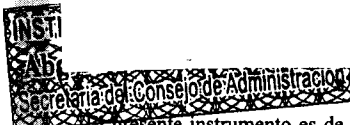
RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2024

Que, la Dirección del Hospital Regional IPS de Villarrica, dependiente de la Dirección de Hospitales del Área Interior, mediante Nota Interna identificada como Expediente NOT-5164-2024-2024-000275, de fecha 29 de mayo, solicitó autorización para la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre el IPS y la Gobernación de Guairá, dicho pedido obedece a la necesidad de realizar varias adecuaciones en el edificio antiguo del IPS, con el fin de habilitar algunos servicios, para dar una mayor respuesta a nuestros asegurados y brindar una atención con calidad y calidez a los mismos;

Que, por Nota Interna GS/DAI/N° 143/24, de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección de Hospitales del Área Interior, con el objeto de dar cumplimiento a lo expuesto en el Acta de Reunión N° 009/2024, de fecha 14 de junio de 2024, realizada en la Oficina de la Gerencia de Salud, en la cual fue tratado el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Gobernación del Guairá; con la participación de representantes de la Gerencia de Salud, la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales; informa en relación al punto que obra en el acta de referencia: Definir las necesidades, Talento Humano del HR. Villarrica en la cual se visualiza la necesidad de Recursos Humanos para los servicios a ser habilitados en el nuevo HR Villarrica y en el edificio viejo del HR Villarrica ubicado en el Centro de la Ciudad de Villarrica, solicita a la Dirección de Planificación realizar el análisis de la factibilidad con los costos de las adecuaciones edilicias y otros recursos necesarios para la toma de decisión;

Que, por Nota Interna GDP/DPL/N° 94/2024, de fecha 26 de julio de 2024, la Dirección de Planificación de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, remitió la actualización del FORTALECIMIENTO DE LA RED INTEGRADA E INTEGRAL DE LA RED DEL DEPARTAMENTO IV, GUAIRÁ, CON LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN GUAIRÁ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), y refiere que el expediente se encuentra alineado al Eje estratégico N° 1 – Fortalecimiento de la Red Integrada e Integral de Salud, *“Orientado a la provisión de prestaciones de salud que comprende la atención, tratamiento, promoción, prevención, diagnóstico y rehabilitación para el asegurado, mediante el modelo Red Integral de Servicios de Salud (RISS), que responda a las necesidades y demanda que hubiere; ...con la finalidad de proseguir con los trámites para determinar la factibilidad el Proyecto de Convenio entre el MSPyBS – IPS y la Gobernación del IV Departamento Guairá”, y adjunta el Formulario de Presentación del Proyecto en el cual se observa los datos técnicos”*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2024

Que, el proyecto de Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el MSPyBS, el IPS y la GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del IPS y de la población en general del Departamento de Guairá. Así también, las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por LAS PARTES y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 491/2024, de fecha 31 de julio de 2024, refirió que el borrador del Convenio se encuentra en concordancia con la normativa vigente y sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales: *"...proseguir con los trámites correspondientes a fin de contar con el visto bueno de la Gerencia de Salud y las demás dependencias que intervienen en el Convenio; concluye que: "...Una vez se cuente con el visto bueno de todas las áreas, recomendamos elevar los antecedentes para análisis y consideración del Consejo de Administración; Finalmente, sugerimos a la Máxima Autoridad Institucional aprobar el Convenio Marco";*

Que, obran en el expediente correos institucionales mediante los cuales se venían realizando los ajustes en relación a los términos de la propuesta del Convenio, cuya versión final cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Planificación dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología y la Dirección de Hospitales del Área Interior, dependiente de la Gerencia de Salud;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 29 de julio de 2024, el Abg. Timoteo Nill González - Secretario General de la Gobernación de Guairá, con relación al proyecto de Convenio realizó recomendaciones en cuanto a la Cláusula Octava que, *"...en caso de que existan controversias dentro del presente convenio las partes serán sometidas exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villarrica Departamento del Guairá"*, y en el presente proyecto se tuvo en cuenta dicha recomendación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.--
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ”, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Planificación, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en reguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2024

- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ.

En la ciudad de Villarrica, capital del departamento de Guairá de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **Dra. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; la **GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ**, en adelante denominada **LA GOBERNACIÓN**, representada en este acto por su Gobernador, el **Lic. CESAR LUIS SOSA FARIÑA**, con domicilio en las calles Gral. Díaz y San Roque González de Santa Cruz, de la ciudad de Villarrica, y en conjunto denominada **LAS PARTES**;

FUNDAMENTACIÓN

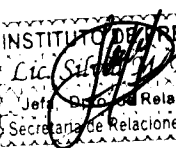
En concordancia con la Política de Salud implementada por el Gobierno Nacional, el **MSPyBS**, el **IPS**, y **LA GOBERNACIÓN** se hallan comprometidos en fortalecer el sistema de cobertura de servicios médicos asistenciales, concretando relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios brindados a los asegurados y no asegurados de la zona.

Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud entre el **MSPyBS** y el **IPS**, en el marco de diferentes Convenios que ambas instituciones han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales y la realización de estudios médicos.

La Ley N° 1.032./96, creo el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud de conformidad con los dispuesto en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, debe impulsar el proceso de participación ciudadana, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que, el Artículo 20º numeral 9, del Decreto N° 21.376/98 - *"Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS"*, determina que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior".

Que, el numeral 10º del mismo Artículo y del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del Ministro de Salud, la de *"Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes"*.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefe, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaria del Consejo de Administración

Que, el Decreto N° 7833/11, por el cual se autoriza la implementación de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), mediante las Redes Sanitarias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social;

Que, **LA GOBERNACIÓN** tiene como misión constituirse como el centro dinámico de Gobierno político y administrativo, que diseña, ejecuta y articula políticas públicas, impulsando el desarrollo general del departamento, sustentado por una organización sólida, coordinada, eficiente, accesible, con valores y principios universales en beneficio de la sociedad en su conjunto;

El **IPS**, amparado en la Ley N° 98/92 establece: “*La Dirección y Administración del Instituto, estarán a cargo del Consejo de Administración...*”, y el Artículo 13° dispone : Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos, así como el Artículo 17 inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobada por la Ley N° 375/56, y las leyes complementarias N° 537/58; 430/73 y 1.286/87, y que por Resolución C.A. N° _____ de fecha _____ de 2024, el Consejo de Administración del **IPS** autoriza al Presidente de dicho Consejo a suscribir el presente convenio;

Que, la atención médica efectiva y eficiente dirigida a los ciudadanos en todo el territorio del país constituye una de las bases de acción de las partes contratantes, y ante la coincidencia de objetivos, acuerdan aunar esfuerzos y trabajar en coordinación para la ejecución e implementación del presente Convenio, optimizando la utilización de la infraestructura edilicia, logística y recursos humanos que dispongan las partes;

Que el presente Convenio celebrado entre las partes para ampliar la cobertura con el continuo perfeccionamiento de la gestión en salud y contribuyendo al desarrollo del país, garantizando en forma oportuna y eficiente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez en el servicio, a través de la cooperación en la política nacional de gobierno con otras Instituciones parte, específicamente la cooperación e integración de servicios de traslado de pacientes se constituyen en herramienta idónea para aunar esfuerzos, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: “Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado;

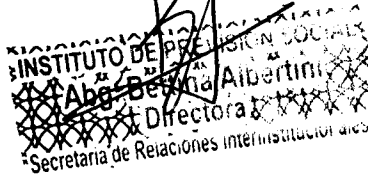
Que la implementación de recursos, por medio de figuras como la cofinanciación, constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar los insumos y disponibilidades, optimizando la relación costos/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios que las instituciones parte del presente Convenio, deben satisfacer.

CONSIDERANDO

Que, el **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para mejorar la atención en salud pública y el bienestar social de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Guairá;

Que, **LAS PARTES** acuerdan que la cooperación interinstitucional es fundamental para optimizar recursos y brindar servicios eficientes y de calidad;


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Stefanía Domínguez A.*
Jefa, Área de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. *Bernita Albertini*
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. *ANAMARIA ANTRON*
Secretaria del Consejo de Administración

Que, **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos que beneficien a la comunidad de Guairá.

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ**, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Guairá.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación incluirán:

- **Salud Pública:** Fortalecimiento de los servicios de atención, campañas de vacunación, prevención de enfermedades, y promoción de hábitos de vida saludables, a través de los Programas del **MSPyBS**.

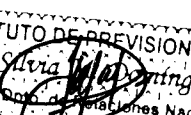
• **Infraestructura y Equipamiento:**

Etapas 1. Readecuación y mejoramiento de la infraestructura sanitaria, dotación de equipos médicos, tecnológicos y mobiliarios del edificio del Ex hospital del **IPS** de la ciudad de Villarrica para la implementación de Áreas de Atención al Adulto Mayor, Banco de Sangre y Fisioterapia y Rehabilitación.

Etapas 2. Ampliación y reestructuración del edificio nuevo del Hospital Regional de Villarrica del **IPS**, que contará con el financiamiento de la Gobernación de Guairá, y la instalación de los servicios de Terapia Intensiva, Diálisis y Tomografía contará con el financiamiento del **IPS** y el **MSPyBS**.

- **Capacitación y Formación:** Programas de capacitación y formación continua para el personal de salud y administrativo, a través de las áreas competentes del **IPS** y el **MSPyBS**.
- **Investigación y Desarrollo:** Desarrollo de investigaciones conjuntas en el ámbito de la salud y el bienestar social.
- **Programas Sociales:** Implementación de programas sociales que promuevan el bienestar de la población vulnerable.
- **Medicamentos e insumos:** Cada institución contará con sus áreas de Farmacia independientes, y en caso de desabastecimiento de una de **LAS PARTES** se activará un Plan de Contingencia aprobada por la Gerencia de


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Jefa, Relaciones Interinstitucionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Martínez
Jefa, Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración

Salud por el **IPS** y por el Viceministerio de Atención Integral de las Personas por el **MSPyBS**.

- **Talentos Humanos:** Fortalecimiento de los Equipos de Salud en los Establecimientos Integrados con la designación de personal permanente y/o contratado para los Proyectos conjuntos, bajo la coordinación de la Gerencia de Salud por el **IPS** y por el Viceministerio de Atención Integral de las Personas por el **MSPyBS**.

En caso que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por **LAS PARTES** y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

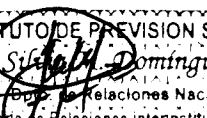
LAS PARTES se comprometen a:

1. Facilitar el intercambio de información y experiencias relevantes para la ejecución de los proyectos y programas acordados.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, según las capacidades y disponibilidad de cada Institución.
3. Designar coordinadores institucionales que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio.
4. Realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de los avances e informes de los resultados obtenidos.
5. Promover la participación de la comunidad y otras entidades relevantes en las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de **LAS PARTES**, designados por la Máxima Autoridad.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaria del Consejo de Administración

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo, evaluación e informe de los mismos.

SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de todas las instituciones.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de **LAS PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Cuando se suscitaren dudas respecto al sentido, alcance o efectos de una o más disposiciones previstas en este Convenio o con las de cualquier otro documento reconocido por **LAS PARTES**, la cuestión deberá someterse a dictamen de las asesorías legales respectivas, existiendo opiniones concordantes, se procederá conforme a esa concordancia. De no existir acuerdo entre **LAS PARTES** dichas controversias serán sometidos exclusivamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Villarrica Departamento de Guairá.

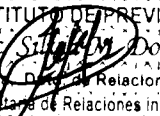
NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

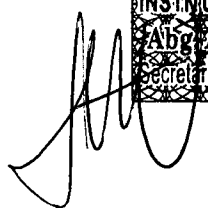
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre **LAS PARTES** un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bertina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES** el presente Convenio, en dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Por el Instituto de Previsión Social

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración

Por la Gobernación del IV Departamento Guairá


Lic. Silvia del Damián
Jefa, Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

César Luis Sosa Fariña
Gobernador


Abg. Belina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración